Firmago gigitalmente por SANCHEZ MICKENO ALI MARTIN FIR 16661890 hard Unidad: DRECCION - UGEL CHICLAYO Cargo: DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO Fecha y hora de proceso:04/12/2024 - 10:09:04

Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
Chiclayo 4 diciembre 2024
RESOLUCION DIRECTORAL N° 007755-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515575188 - 2]

Visto, el Expediente N°515575188-0 y la Resolución N°0000005033-2024-ONP/DPR-GD/DL. 20530, dispone el pago de la Pensión Sobrevivientes de Viudez a favor de **NORBERTO HUERTA MONCADA**, identificado con DNI. N°16549020, y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución, en 023 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N°000005033-2024-ONP/DPR-GD/DL. 20530, de fecha 09 de octubre del 2024, emitido por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), **DISPONE** el pago de la Pensión de Sobrevivientes - Viudez a favor de **NORBERTO HUERTA MONCADA**, a partir del 13 de junio de 2024, por la suma de S/. 1,025.00 equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento del causante; asimismo se dispone el pago de las pensiones **DEVENGADAS** por la suma de S/. 3,990.00 por el periodo del 13 de junio del 2024 al 30 de setiembre del 2024, así como, los **INTERESES LEGALES** por la suma de S/. 15.96, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan.

Que, en atención a la citada resolución, se procede a regularizar los **DEVENGADOS** no consignado por la ONP, por el periodo comprendido desde el 01 de octubre de 2024 hasta 30 de noviembre de 2024, determinándose por dicho concepto la suma de **S/. 2,050.00**, conforme se detalla en la Hoja de Liquidación de Devengados, que se adjunta a la presente resolución.

Que, según Acta de Defunción N°5001469040 de fecha 14 de junio de 2024, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) de Chiclayo, se acredita el fallecimiento del pensionista JUANA MIRTHA FARRO DE HUERTA, identificado con DNI. N°16534091, ocurrido el 13 de junio de 2024; según Boleta de Pago del mes de junio de 2024 se verifica que el pensionista percibió PAGOS INDEBIDOS, por la suma de S/. 812.04, por el periodo comprendido del 13 de junio de 2024 al 30 de junio de 2024.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 32° del Decreto Ley N°20530, modificado por el Artículo 7° de la Ley N°28449 y la Sentencia expedida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N°0050-2004-Al/TC de fecha 03 de junio del 2005 y otros, el monto de la Pensión de Viudez, es igual al cincuenta por ciento (50%) del monto de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, por lo expuesto habiéndose determinado, que solo existe un beneficiario con derecho a pensión, le corresponde a partir del año 2024, el integro del monto de los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad y la Bonificación por Escolaridad de los pensionistas del Régimen del Decreto Ley N°20530, le corresponde percibir el 100% de dichos montos;

Que, de la Resolución Viceministerial N°138-2017-MINEDU, de fecha 23 de agosto de 2017 "Norma que regula el Control en la Planilla Única de Pagos de Pensiones a favor de los pensionistas de derecho propio y derecho derivado a cargo de las instancias de Gestión Educativa Descentralizadas"; con el propósito de lograr una supervisión efectiva en un contexto de uso racional de los recursos públicos y con la finalidad de cautelar los intereses del Estado; en su numeral 5.13, de la mencionada norma, indica sobre la Recuperación de pagos indebidos y en el punto 5,13,4 señala, cuando se produzcan cobros indebidos por familiares o apoderados de pensionistas fallecidos, deberá descontar dichos montos, si los hubiera, de la pensión de sucesión (viudez, orfandad o ascendente), se sustentará mediante acto resolutivo directoral;

Que, la Resolución Jefatural N°150-2021-ONP/JF y sus anexos, publicada el 18 de diciembre de 2021, expedida por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), aprobando las disposiciones complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N°20530,

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007755-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515575188 - 2]

son de aplicación de las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N°20530, y cuyas pensiones sean financiadas con recurso del Tesoro Público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara, califica, liquida, incluyendo el cálculo del monto de las misma, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estos incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, que sean aprobadas por Ley o Decreto Supremo que sean posteriores a la determinación del derecho;

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con INFORME TECNICO 000127-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-CREY [515575188 - 1], y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad al Decreto Ley N°20530 modificada por Ley N°28449 "Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N°20530"; Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°0050-2004-AI/TC y otros; Resolución Jefatural N°0150-2021-ONP/JF, DS N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Ley N°31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024" y a lo facultado por la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley 27902, Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR/CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, a la Resolución N°000005033-2024-ONP/DPR-GD/DL. 20530, de fecha 09 de octubre del 2024, expedido por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), que DISPONE el pago de la pensión de sobrevivientes — viudez a favor de NORBERTO HUERTA MONCADA, a partir del 13 de junio de 2024, por la suma de S/. 1,025.00 equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento del causante.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER Y OTORGAR, con efectividad anticipada a partir del 13 de junio de 2024, la PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES - VIUDEZ a favor de NORBERTO HUERTA MONCADA, identificado con DNI. N°16549020, por la suma de S/. 1,025.00, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento de la causante.

ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER, por única vez el pago de las pensiones DEVENGADAS a favor de NORBERTO HUERTA MONCADA, identificado con DNI. N°16549020, por la suma de S/. 5,243.92, por el periodo comprendido desde el 13 de junio de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024; la misma que se abonará en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas efectué la Transferencia Presupuestal.

ORD	PERIODO	DEVENGADOS - ONP (A)		DEVENGADOS - UGEL (B)		PAGOS INDEBIDO (C)		TOTAL (A) + (B) - (C)
1	13/06/2024 AL 30/11/2024	S/.	4,005.96	S/.	2,050.00	S/.	812.04	S/. 5,243.9
TOTA	L DEVENGADOS			,				S/. 5,243.9

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que el monto de los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, así como la Bonificación por Escolaridad, es igual al **cien por ciento (100%) de dichos montos**, conforme a las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento dichos beneficios.

ARTICULO QUINTO. - Que el goce de la pensión de sobrevivientes se encuentra condicionado a lo establecido por los Artículos 54° y 55° del Decreto Ley N°20530, modificado por la Ley N°28449; asimismo está afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 007755-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515575188 - 2]

inciso b) del artículo 6º de la Ley N°26790 modificada por la Ley N°28791, con excepción de las pensiones adicionales a ser abonadas en los meses de julio y diciembre, en aplicación de las Leyes N°29714 y N°30334.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución administrativa a la interesada, para su conocimiento y demás fines y difundiéndose a través del Portal Electrónico Institucional.

ARTÍCULO SETIMO. -AFÉCTESE, al Pliego 452, Unidad Ejecutora: 300, Programa 9002, Producto 3999999, Actividad 5000991, Función: 24, División Funcional 052, Grupo Funcional 0116, Específica del Gasto: 22,11,11 Régimen de Pensiones DL N°20530.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Firmado digitalmente ALI MARTIN SANCHEZ MORENO DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO

Fecha y hora de proceso: 04/12/2024 - 10:09:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobiemo Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACIÓN JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO 03-12-2024 / 09:04:09
- AREA DE RECURSOS HUMANOS CELIA LUZ PERALTA LALOPU COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS 29-11-2024 / 15:37:44
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL PRESBITERO RAFAEL GUIVAR DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL 03-12-2024 / 09:10:17
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO 03-12-2024 / 11:17:54

3/3